APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIALES VILLA CHACRA MARTÍNEZ, II ETAPA", PARA 58 FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA, REGULADO POR EL D. S. N°49 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000477

COPIAPÓ, 18 DIC. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Exenta RA N°2166 de fecha 03 de diciembre de 2019, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N°2391 de fecha 10 de diciembre de 2019, presentada por la de la I. Municipalidad de Vallenar, que solicita el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización contenido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, para el Proyecto de construcción de Viviendas Sociales Villa Chacra Martínez II Etapa, de la comuna de Vallenar, para 58 familias vulnerables.
2. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, señala que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado a localización antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
3. Certificado de Informaciones Previas, Dirección de Obras, de la I. Municipalidad de Vallenar, Región de Atacama, de fecha 09.09.2014, que señala en su observación que la propiedad ubicada en Orlando Martínez entre las calles Avda. Matta y Pasaje. O. Martínez Loteo Sector Orlando Martínez, rol de Avalúo Fiscal N° 833-54, se encuentra parcialmente insertada en la ZU-1, zona que limita hacia el poniente con la Zona de Restricción N° 1 (ZR-1). Límite que se encuentra ubicado a 270,00 metros hacia el poniente del eje central de Avda. Matta y se acredita además que la totalidad del terreno donde se emplazará el proyecto habitacional, se encuentra en zona urbana.
4. Que de acuerdo al último censo disponible la comuna de Vallenar tiene una población superior a los 5.000 habitantes.
5. Que, con el Convenio de Ampliación del Territorio Operacional, entre Aguas Chañar S. A. y la I. Municipalidad de Vallenar, de fecha 30 de agosto de 2019, se ha dado cumplimiento al requisito indicado en el artículo 35 letra a) N°2 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, es decir, se emplaza en a lo menos un 50% de su superficie en el territorio operacional de una empresa sanitaria o cuenta con un convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382 (MOP) de 1989.
6. Que el Certificado N°529 emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público Municipal de Vallenar, de fecha 04.12.2019, que acredita que el Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales II Etapa Chacra Martínez, ubicado en Avenida Orlando Martínez N°470, Lote 2-B, Sector Centro, de la comuna de Vallenar, tiene disponibilidad de locomoción colectiva regular de las líneas, correspondientes a las poblaciones Rafael Torreblanca, Hermanos Carrera, General Baquedano y Quinta Valle, tanto en taxi colectivos como microbuses. Además, se encuentra a menos de 500 metros del Terminal Rodoviario, Terminal de Pullman Bus y Tur Bus, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) N°3 y N°6 del D.S. N°49/2011.
7. Que, de acuerdo al Certificado N°2, de fecha 11 de noviembre de 2019, extendido por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, suscribe que la propiedad ubicada en Avenida Orlando Martínez N°470, Lote 2-B, sector centro, de la comuna de Vallenar, se emplaza el proyecto en una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, del Establecimiento de Educacional Liceo Bicentenario en el sector centro de la Comuna de Vallenar.

8. Que, el Certificado de la Directora del Departamento de Salud Municipal de Vallenar, de fecha 05 de noviembre de 2019, suscribe que el Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales II Etapa, Chacra Martinez, ubicado en Avenida Orlando Martínez N°470, Lote 2-B, sector centro, se encuentra a menos de 2.500 metros del centro de Salud Familiar Estación.
9. Que, en atención a lo solicitado por la I. Municipalidad de Vallenar, señalado en el considerando N°1 de la presente Resolución, a los antecedentes aportados y a los requisitos contemplados en la letra a) del artículo N°35 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el Proyecto de construcción de Viviendas Sociales Villa Chacra Martínez II Etapa, de la comuna de Vallenar, para 58 familias vulnerables de la comuna de Vallenar, ubicado en Avenida Orlando Martínez N°470, Lote 2-B, sector centro, de la comuna de Vallenar, Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/EBL
TRANSCRIBIR A:
- Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno de Jurídica 292/2019.
Ley de Transparencia Art 7/g